



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Referencia: expediente 156/2012

Habiéndose detectado una discordancia entre la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre el porcentaje del tipo de licitación, se pone en conocimiento de los licitadores que, de conformidad con la cláusula 26 del PCAP que señala que caso de existir discordancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Pliego de Cláusulas Administrativas, debe prevalecer éste último. Por lo que la cláusula que debe prevalecer es la 20 del PCAP “ *1.- Comisión de venta. Tipo de licitación del 2,5 % sobre el importe del precio de venta al público de las tarjetas.*” *La puntuación se repartirá proporcionalmente a los valores excedentes (diferencia entre los porcentajes de comisión de venta ofertada y porcentaje tipo de licitación) asignándole la máxima puntuación a aquél licitador que oferte una comisión de venta más baja y al resto de forma proporcional dentro del intervalo entre la oferta más ventajosa y el tipo de licitación, que en caso de ofertarse tendrá una asignación de 0 puntos.*

Granada, 23 de mayo de 2013